

# INFORME DE CONTRATACIÓN

N.º INFORME DE CONTRATACIÓN: 429/2024

Expediente: 12359/2024

Procedimiento: Contrataciones



## PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

### INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE

- CONTRATACIÓN**  
 **MODIFICACION**  
 **RESOLUCION**

Doña Saray Betancor Falcón, técnica del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público **SOLICITA** la iniciación de un expediente de contratación para la realización de servicios cuyos datos se detallan a continuación:

**Código de Proyecto:** AT24-004

**Administración de la que proviene el encargo:** Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

**Existe verificación:** Sí

**Encomienda origen de la actuación:**

“Servicio de gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del punto limpio, sitios en el municipio de San Sebastián de la Gomera, para las anualidades 2024-2025”

**Estado de la encomienda:** En trámite. En éste sentido, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera emite en fecha 29 de diciembre de 2023, solicitud a Gesplan de inicio anticipado de los trabajos correspondientes al “Servicio de gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del punto limpio, sitios en el municipio de San Sebastián de la Gomera, para las anualidades 2024-2025”, desde el día 1 de enero de 2024, en tanto la documentación del encargo se encuentra en tramitación con intención de que en el plazo más breve posible, dado el carácter urgente del mismo, esté formalizado. Ello se justifica en que de paralizarse los trabajos correspondientes a la “gestión de las instalaciones de gestión de residuos existentes en la isla de La Gomera, podríamos incurrir en condiciones de insalubridad general y graves consecuencias de riesgo a la salud pública de las personas”.

**Finalización del plazo de ejecución de la encomienda:** 31 de diciembre de 2025

**Porcentaje de medios propios referidos a la encomienda:**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>más del 50%</b>		
<input type="checkbox"/> <b>menos del 50%</b>	%	<b>porcentaje previsto (¹)</b>



Con la nueva ley de contratos el importe de las prestaciones parciales que se puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo (artículo 32.7b)

**Tipo de Contrato:** Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado. Servicio

**Objeto del Contrato:** Prestación del servicio de vigilancia y control ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero, tal y como se refleja en la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación (Resolución nº 38/2014) y modificaciones aprobadas.

El desarrollo del servicio contemplará el seguimiento y control ambiental correspondientes a los **meses comprendidos entre junio a diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2025**, así como los controles de carácter anual e informes técnicos en base a los controles realizados:

- Seguimiento y control en materia atmosférica.
- Seguimiento y control en materia de calidad del aire y olores desagradables.
- Seguimiento y control de la contaminación en materia de suelos y de aguas subterráneas.
- Seguimiento y control de los lixiviados en la celda de vertido.
- Seguimiento y control de la topografía de la celda de vertido.

**Cofinanciación Europea:** No.

**Presupuesto:** Hasta un importe total máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, sin IGIC.

- 1) **El presupuesto base de licitación:** Hasta un importe total máximo de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (48.150,00 €)**, con IGIC.
- 2) **El valor estimado del contrato:** Hasta un importe total máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, sin IGIC.

En el Presupuesto de ejecución por contrata, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de suministro propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de los procesos de fabricación y suministro de cada licitador, por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:



17%	gastos generales	6.219,51 €
6%	beneficio industrial	2.195,12 €
<b>Total costes indirectos</b>		<b>8.414,63 €</b>
<b>Valor estimado del contrato (sin IGIC)</b>		<b>45.000,00 €</b>
7%	IGIC	3.150,00 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)</b>		<b>48.150,00 €</b>

**Cálculo del valor estimado del contrato:** El método de cálculo del valor estimado del importe de la contratación es el estudio de los precios de mercado.

**Determinación de los costes directos e indirectos:** Se ha establecido un 17% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

**Plazo de ejecución:** hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Indicar si es un servicio del Anexo IV de la LCSP:** No.

**Indicar si es un servicio del Anexo VI de la LCSP:** No.

**Servicio de carácter intelectual:** Según la D. Adicional 41<sup>a</sup>, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, por lo que no es de prestación en este procedimiento.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO “ABREVIADO”**

- **Se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

-**Criterios de adjudicación, su ponderación y justificación:** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un total de 100 puntos, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

**Criterios evaluables mediante juicio de valor:** En este procedimiento NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor.

#### **A) Los criterios evaluables:**

Los criterios de aplicación serán los siguientes:

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.



No se admiten propuestas económicas por encima del importe de licitación, quedando excluidos los licitadores que no cumplan esta condición.

El adjudicatario será aquel que obtenga la mayor puntuación como resultado de los puntos que obtenga en cada uno de los criterios evaluables.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre **un total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

## 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE

### 2.A. Mejora en la oferta económica ..... **TOTAL 60**

Cada licitador deberá entregar en un documento escrito la cantidad económica por la que oferta (conforme al modelo de oferta económica de Gesplan, que se incluye en el Pliego de Condiciones Particulares).

Se valorará según los siguientes criterios:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de baja resultante.
- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con SESENTA (60) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times (B_o - B)}{(B_o - B_{max})}$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B<sub>o</sub>: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

B<sub>max</sub>: Oferta correspondiente a la mayor baja.

### 2.B Criterios cualitativos. ..... **TOTAL 40 PUNTOS**

**-Acreditación de los métodos analíticos que se utilizan en el laboratorio en el que se van a realizar los ensayos correspondientes mediante Normas EN ISO y Registro ECAs**, se otorgará un máximo de **30 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

\* Norma EN ISO 17025:2017 ("Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración") y Registro ECAs..... **20 puntos**



\* Norma EN ISO 17020:2012 (“Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección”) y Registro ECAs.....**10 puntos**

**- Disponer de Laboratorio que tenga sede en Canarias .....10 puntos**

RESUMEN		puntos	
<b>1</b>	<b>Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes</b>	-	-
	NO se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor		-
<b>2</b>	<b>Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes</b>		
<b>2.A</b>	<b>CRITERIOS ECONÓMICOS</b>	<b>60</b>	
	Mejora en la oferta económica		60
<b>2.B</b>	<b>CRITERIOS CUALITATIVOS</b>	<b>40</b>	
	Laboratorio acreditado según norma EN ISO 17025:2017 (“Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”)		20
	Laboratorio acreditado según la norma EN ISO 17020:2012 (“Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección”)		10
	Laboratorio con sede en Canarias		10

Los criterios cualitativos que se refieren a la acreditación de las normas ISO anteriormente reseñadas guardan relación directa con el objeto del contrato, puesto que se trata de la prestación del servicio de vigilancia y control ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero, siguiendo lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación (Resolución nº 38/2014) y modificaciones aprobadas. En el Capítulo IV de dicha Autorización Ambiental Integrada, denominado Vigilancia y Control, se establecen los controles ambientales que deben llevarse a cabo y se define la metodología de la realización de las medidas de vigilancia y control que se imponen en dicho capítulo.

Del apartado IV.11.-Metodología de Ensayos y Control, se extrae lo siguiente:

“Para la realización de las medidas de vigilancia y control impuestas en este capítulo se utilizarán siempre las normas de referencia existentes para la determinación de cada uno de estos parámetros; normas UNE-EN, CEN (Comité Europeo de Normalización), normas EPA (Environmental Protection Agency), Estándar Methods, ASTM, ISO, etc. No obstante, se deberá aplicar en cada caso concreto, la legislación aplicable en la materia”.

Además, del mismo apartado, se establece que el laboratorio utilizado por el titular de la instalación para realizar los ensayos de los parámetros correspondientes podrá ser o bien laboratorio que tenga sus métodos analíticos acreditados de acuerdo con la Norma EN ISO 17025:2005 (“Requisitos generales de competencia de los laboratorios de pruebas y calibración”) o bien laboratorio no acreditado siempre y cuando dicho laboratorio realice, al menos una vez al año, un análisis de contraste con un laboratorio acreditado por la norma anterior.

La Norma EN ISO 17025:2017 especifica los requisitos generales para la competencia, imparcialidad y funcionamiento de los laboratorios, y sustituye a la versión de 2005 (Norma



EN ISO 17025:2005 a la que se hace referencia en la Autorización Ambiental Integrada, del año 2014).

La Norma EN ISO 17020:2012 (“Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección”) tiene cabida como criterio cualitativo en el ámbito de inspecciones en el área medioambiental, dadas las inspecciones que deben tener lugar en las instalaciones del Complejo Ambiental para llevar a cabo el control y seguimiento de los distintos parámetros ambientales que se especifican en la Autorización Ambiental Integrada. En este caso, refiriéndose a la legislación aplicable en la materia a la que se refiere dicha Autorización.

En este sentido, se considera justificada la necesidad de considerar como criterios cualitativos las acreditaciones de las normas EN ISO 17025:2017 y EN ISO 17020:2012, puesto que así se recoge en la metodología a seguir en los ensayos y controles que deben realizarse según la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación, siendo el objeto del presente contrato la prestación del servicio de vigilancia y control ambiental en el Complejo Ambiental, en función a lo establecido en dicha normativa.

**En sobre único los licitadores deberán aportar su inscripción en el Registro Público como Organismo de Control y/o Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Contaminación Ambiental o Calidad Ambiental, para actuar en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, **el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales,** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a ) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas , primando en caso de igualdad , el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla , o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla .
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

**-Ofertas anormalmente bajas:** En este procedimiento se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando concorra **un licitador** se considerará, en principio, que es anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 25%.
2. - Cuando concurren **dos o más licitadores** se considerarán, en principio, que son anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales



respecto al porcentaje de baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si alguna oferta se encuentra en estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**-No se requerirá la constitución de fianza definitiva.**

**-Código CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:**

Los epígrafes que se corresponden con este servicio son los siguientes:

- 90731400-4 Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica
- 90742100-1 Servicios de control del ruido
- 90732600-3 Medición o seguimiento de la contaminación del suelo
- 90733700-1 Servicios de seguimiento o control de la contaminación de aguas subterráneas
- 71351810-4 Servicios topográficos

**- Pliego de Condiciones Técnicas:** se adjunta.

**- Si es un contrato de servicios, un informe de insuficiencia de medios (art. 116.4 f) LCSP:** se adjunta.

**- Justificación de la decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes, en su caso (art. 116.4 g) LCSP:** Se fundamenta en que el objeto del contrato constituye un bloque compacto de prestación de servicio, con continuidad en el tiempo, homogéneo en sus características y prestaciones, y con una evidente ventaja en la integridad en el equipo humano que realizará los trabajos, lo que imposibilita una división del servicio licitado en lotes.

En definitiva, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes del procedimiento.

**- Documentación a incluir en el archivo electrónico:** Informe jurídico de contratación, Pliego de Condiciones Técnicas e informe de insuficiencia de medios.

**- Subcontratación:** en este procedimiento cabe la subcontratación en los términos establecidos en el Artículo 215 de la LCSP.



**-En cuanto a la normativa en materia de Protección de Datos:** El tratamiento de los datos se efectuará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**La necesidad de iniciarse el correspondiente expediente de contratación se basa en los siguientes extremos:** Para desarrollar los trabajos encomendados, descritos en el encargo como “la realización de los controles establecidos en el capítulo IV de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, así como la elaboración de los informes de vigilancia y control correspondientes para lograr su cumplimiento”, es necesario contratar un equipo especializado en este campo, con la formación, experiencia y los medios adecuados. Gesplan no dispone de personal cualificado para cumplir con esta parte del encargo, por ello se licitan en este procedimiento los trabajos descritos.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se redacta el presente informe de insuficiencia de medios con el fin de justificar la necesidad del contrato. Según se establece en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Administración carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de dicha Ley.

El artículo 116 LCSP exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

**Saray Betancor Falcón**, Técnico del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático, **INFORMA:**

**Código de Proyecto:** AT24-004

**Administración/es de la que proviene el encargo:** Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

**Encomienda origen de la actuación:** "SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, AÑO 2023".

**Tipo de Contrato:** Servicio.

**Procedimiento:** Abierto Simplificado Abreviado

**Objeto del Contrato:** Prestación del servicio de vigilancia y control ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero, tal y como se refleja en la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación (Resolución nº 38/2014) y modificaciones aprobadas.

El desarrollo del servicio contemplará el seguimiento y control ambiental correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2025, así como los controles de carácter anual e informes técnicos en base a los controles realizados:

- Seguimiento y control en materia atmosférica.
- Seguimiento y control en materia de olores desagradables.
- Seguimiento y control de la contaminación en materia de suelos y de aguas subterráneas.
- Seguimiento y control de los lixiviados en la celda de vertido.
- Seguimiento y control de la topografía de la celda de vertido.

**Presupuesto Base:** 48.150,00€ (con IGIC)

**Valor estimado:** 45.000,00€ (sin IGIC)

**Plazo de ejecución:** hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Justificación de la necesidad del contrato:**



Para desarrollar los trabajos encomendados, descritos en el encargo como “la realización de los controles establecidos en el capítulo IV de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, así como la elaboración de los informes de vigilancia y control correspondientes para lograr su cumplimiento”, es necesario contratar un equipo especializado en este campo, con la formación, experiencia y los medios adecuados. Gesplan no dispone de personal cualificado para cumplir con esta parte del encargo, por ello se licitan en este procedimiento los trabajos descritos.

San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN  
ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO  
“MUESTREO Y ELABORACIÓN DE INFORMES EN RELACIÓN A LA VIGILANCIA  
Y CONTROL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO”.**

**AÑO 2024 y 2025**



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DENOMINADO “MUESTREO Y ELABORACIÓN DE INFORMES EN RELACIÓN A  
LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO”,  
AÑO 2024 Y 2025**

**1-OBJETO DEL CONTRATO**

La prestación del servicio de referencia se realiza con objeto dar cumplimiento al Programa de Vigilancia y Control del Complejo Ambiental de El Revolcadero, tal y como se refleja en la Autorización Ambiental Integrada (***Resolución nº 38, de nueve de enero de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, localizado en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, AAI-050-TF/001-201***), AAI en adelante, así como modificaciones existentes a la misma.

Asimismo, será objeto del presente contrato estudiar y proponer solución y/o medidas correctoras a cuantas cuestiones técnicas puedan surgir, en el marco del control y vigilancia ambiental, a lo largo de la vigencia del contrato objeto de los presentes pliegos.

El desarrollo del servicio deberá seguir las pautas estipuladas en la Autorización Ambiental Integrada y modificaciones aprobadas, cumpliendo con lo requerido en los apartados reflejados en la misma.

Por otro lado, la oferta deberá recoger todos los detalles de dicha autorización, correspondiéndose las mismas con cuantías económicas determinadas, que también deberán constar en el contrato, presentándose el importe desglosado en cada una de las unidades de control, así como en cada uno de los muestreos que se realicen.

**2- TIPO DE CONTRATO**

Se trata de un contrato de SERVICIO



### 3 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el desarrollo del servicio del Programa de Vigilancia y Control Medio Ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero, donde se deberá realizar el seguimiento de;

- Seguimiento y control en materia atmosférica.
- Seguimiento y control en materia de olores desagradables.
- Seguimiento y control de la contaminación en materia de suelos y de aguas subterráneas.
- Seguimiento y control de lixiviados de la celda de vertido.
- Seguimiento y control de la topografía de la celda de vertido.

Dicho servicio se realizará de conformidad con lo estipulado en este Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **. Código CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:**

Los epígrafes que se corresponden con este servicio son los siguientes:

- 90731400-4 Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica
- 90742100-1 Servicios de control del ruido
- 90732600-3 Medición o seguimiento de la contaminación del suelo
- 90733700-1 Servicios de seguimiento o control de la contaminación de aguas subterráneas
- 71351810-4 Servicios topográficos

### 4- DESARROLLO DEL SERVICIO

El servicio debe desarrollarse en la instalación del Complejo Ambiental El Revolcadero **y en las celdas de vertido de residuos no peligrosos que estén en explotación y los clausurados**. A modo de resumen, el servicio a prestar para el Desarrollo del Programa de Vigilancia y Control del Complejo Ambiental El Revolcadero en San Sebastián de La Gomera, debe contener los siguientes puntos:

- Seguimiento y control en materia atmosférica.
- Seguimiento y control en materia de olores desagradables.
- Seguimiento y control de la contaminación en materia de suelos y de aguas subterráneas.



- Seguimiento y control de lixiviados de la celda de vertido.
- Seguimiento y control de la topografía de la celda de vertido.

## **2.1 Seguimiento y Control en materia atmosférica.**

**a) Control del biogás de la celda de vertido:** Durante la fase de explotación se tomarán las medidas **mensualmente** (desde julio de 2024 a diciembre de 2025) debiendo ser las mismas representativas de cada sección de la celda de vertido. Las mediciones se tomarán en la cabecera de los pozos de captación de biogás y se analizarán los parámetros siguientes; metano, dióxido de carbono, oxígeno y ácido sulfhídrico.

Para el control del biogás, deberán tomarse muestras, cada mes, de al menos 25% de las chimeneas existentes en la celda de vertido, teniendo en cuenta la zonificación de la celda en cuatro sectores (NO, NE, SO y SE).

**b) Control de las emisiones del horno crematorio:** Una vez realizada la puesta en funcionamiento del horno crematorio ubicado en el Complejo Ambiental de El Revolcadero, y en plazo máximo de tres meses, el foco de emisión canalizado para el que se han establecido valores límites de emisión a la atmósfera, deberá someterse a un control inicial de sus emisiones, **realizado por una entidad acreditada u organismo de control**. Los parámetros que se determinarán serán aquellos para los que se han fijado valores límites de emisión en la Autorización Ambiental Integrada, así como los siguientes parámetros de emisión; velocidad de salida de los gases, caudal de gases, temperatura, humedad, concentración de oxígeno y, adicionalmente, medidas de concentración de dióxido de carbono.

El foco de emisión a la atmósfera se somete a las siguientes actividades de control de sus emisiones:

- 1) Medición de los contaminantes emitidos a la atmósfera, como mínimo, cada tres meses.
- 2) Una vez cada tres años, una **entidad acreditada u organismo de control** deberá realizar la inspección de la instalación en los términos recogidos en la AAI y según normativa vigente de aplicación, sin perjuicio de los autocontroles exigidos.

Las mediciones de las emisiones que se lleven a cabo y los informes resultantes se realizarán de acuerdo con la **Norma UNE-EN 15259:2008** o actualización de la misma. Asimismo, el muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios, así como los métodos de medición de referencia para



calibrar los sistemas manuales de medición, se realizarán con arreglo a las **Normas CEN** existentes.

Se elaborará un informe en el que se analicen los datos obtenidos y al que se adjunten, como mínimo, los resultados de los registros, los informes del laboratorio o entidad acreditada, las incidencias o cualquier otro dato relevante en el control de las emisiones. En concreto, se realizará un análisis del cumplimiento de las medidas impuestas en materia de emisiones a la atmósfera en la AAI vigente.

### ***c) Control de la calidad del aire***

Se realizará para la anualidad una campaña de medición de la calidad del aire en la zona de influencia de la instalación.

Se elaborarán informes en los que se analicen los datos obtenidos y a los que se adjunten como mínimo, los resultados de los registros, los **informes del laboratorio o entidad acreditada**, las incidencias y cualquier otro dato relevante.

### ***d) Informe anual en materia atmosférica***

El **10 DE ENERO de 2024**, deberá presentarse por el adjudicatario del contrato objeto de los presentes pliegos, un informe referido al año anterior. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- 1) Informe sobre las actividades de instalación, calibración, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas de control de los niveles de emisión de contaminantes.
- 2) Metodología seguida para la toma de muestras y el análisis de los parámetros objetos de control, las condiciones de funcionamiento y el régimen de operación de la instalación durante las mediciones de autocontrol y/o control externo de las emisiones atmosféricas.
- 3) Valoración del cumplimiento de los valores límite establecidos en la AAI y en la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, a partir de los resultados del control de emisiones. Asimismo, se hará entrega de los formularios normalizados para la notificación del informe **E-PRTR**.
- 4) Análisis del cumplimiento de las medidas impuestas en materia de emisiones a la atmósfera recogidas en la AAI, incluyendo, en su caso, la verificación del correcto funcionamiento de los equipos instalados para la reducción de las emisiones.

El informe anual deberá acompañarse de un informe de una entidad acreditada u organismo de control con la acreditación de lo recogido en este apartado en cuanto al control de los niveles de emisión, así como a la homologación y calibración de los equipos conforme a la normativa aplicable.



## **2.2 Seguimiento y control en materia de olores desagradables**

Se elaborará a través de una **entidad acreditada en materia de olores desagradables** (laboratorio de ensayo, entidad de inspección u organismo de control) un estudio de medición y actualización de la información de entrada al modelo de dispersión de olores y verificación del cumplimiento del valor objeto de olor.

Se elaborarán un informe en el que se analicen los datos obtenidos y a los que se adjunten, como mínimo, los resultados de los registros, los informes del laboratorio o entidad acreditada, las incidencias y cualquier otro dato relevante en el control de olores. A la vista de los resultados de las campañas, se plantearán medidas correctoras si fueran necesarias, todo ello ateniendo a la metodología propuesta en la normativa que es de aplicación, además de en la norma UNE-EN 13725:2003/AC:2006.

## **2.3 Seguimiento y control de los lixiviados de la celda de vertido**

**Trimestralmente** (diciembre de 2023) se llevará a cabo un control analítico de los lixiviados procedentes de la celda de vertido por un laboratorio acreditado, analizándose como mínimo los siguientes parámetros:

Conductividad	Cloruros
pH	Nitratos
Temperatura	Fenoles
COT	Arsénico
DBO5	Metales pesados(aluminio, cadmio, cobre, cromo, plomo, cinc, mercurio, níquel, manganeso y hierro)
DQO	Fluoruros
Sulfatos	Petróleo/hidrocarburos



Las tomas de muestras de lixiviados se realizarán según la **Norma UNE-EN ISO 5667-1:2007** sobre calidad del agua o actualización correspondiente.

Se elaborará un informe de resultados y conclusiones en el que se analicen los datos obtenidos y al que se adjunten, como mínimo, los resultados de los registros, los **informes del laboratorio o entidad acreditada**, las incidencias y cualquier otro dato relevante en el control de los lixiviados.

#### **2.4 Seguimiento y control de la contaminación en materia de suelos y aguas subterráneas.**

Deberá incluir como mínimo, un informe de situación con el alcance y contenido mínimo que se recoge en la AAI; control analítico de las aguas subterráneas, para los parámetros establecidos en la AAI, y seguimiento del nivel de las mismas, **semestralmente** (diciembre de 2023). Asimismo, incluirá una **evaluación del riesgo de contaminación en materia de suelo y aguas subterráneas**.

El informe deberá contener resultados y conclusiones en el que se analicen los datos obtenidos y al que se adjunten, en su caso, los resultados de los informes de laboratorio o entidad acreditada, las incidencias y cualquier otro dato relevante en el control de las aguas subterráneas.

La toma de muestras de aguas se realizará según la Norma **ISO 5667-11 (2009)** o actualización correspondiente.

#### **2.5 Balance hídrico de la celda de vertido**

**Anualmente**, se realizará por una Entidad Colaboradora de la Administración u Organismo de Control un balance hídrico de la celda de vertido. Se elaborará un informe en el que se analicen los datos resultantes y se establezcan las conclusiones correspondientes y al que se adjunten, como mínimo, los resultados de los registros, las incidencias y cualquier otro dato relevante en el control hídrico.

#### **2.6 Seguimiento y control de topografía de la celda de vertido**

**Anualmente**, se elaborará un informe que incluya los resultados de las siguientes actuaciones:

- Se controlará anualmente la estructura y composición de la misma y el comportamiento de asentamiento del nivel de la celda de vertido. Para el control de la estructura y composición de la celda de vertido se tendrá en cuenta la superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, con el objetivo de **calcular de la capacidad**



**restante de depósito que queda disponible en la celda** en función de la cota máxima de colmatación establecida en la AAI y posteriores modificaciones.

- Los resultados de este control topográfico incluirán los medios y materiales de medida, los incidentes acaecidos, gráficos de evolución temporal, los datos registrados en formato electrónico y la **interpretación de los mismos**.

- Se realizará un plano topográfico actualizado de llenado de la celda de vertido con delimitación de los límites de la misma, de las zonas o capas en las que se hayan depositado residuos en el último año, indicando sus superficies y haciendo una previsión a un año de las zonas o capas de llenado de las celdas de vertido.

-Se realizará una georreferenciación de las chimeneas de extracción de gases existentes en la celda de vertido, relacionando, además, las coordenadas UTM con el número de cada chimenea.

### **3. PRESENTACIÓN CONJUNTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Todos los informes y documentación requeridos para dar cumplimiento al contrato objeto de los presentes pliegos deberán ser entregados a GESPLAN un mes después de la realización del control correspondiente, exceptuando los de diciembre que deberán entregarse **el día 10 de enero de 2025 y 2026** debiendo adjuntar los informes en formato digital, firmados digitalmente.

Los informes incluirán toda la documentación e información necesaria para la correcta interpretación de los resultados. **No se podrá realizar la entrega de ninguno de los informes solicitados después del 10 de enero de 2025 ni del 10 de enero de 2026.**

El adjudicatario estará incluido en el **Registro de ECAs** tal y como establece el Real Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental.

#### **3.1 Metodología de ensayos y control.**

Para la realización de las medidas de vigilancia y control se utilizarán siempre las Normas de referencia existentes para la determinación de cada uno de los parámetros; Normas UNE-EN, CEN (Comité Europeo de Normalización), normas EPA, etc. A falta de estas referencias se podrá acudir a los documentos de orientación para la realización de las notificaciones al registro E-PRTR. No obstante, se deberá aplicar en cada caso concreto la legislación aplicable en la materia.



Las muestras analizadas deberán ser representativas de la emisión, debiendo ser tomadas en momentos en los que la carga es previsible que sea mayor, en consideración al funcionamiento de la instalación.

El límite de cuantificación del ensayo no será nunca superior al límite de emisión impuesto para el parámetro según la AAI.

Asimismo, se procurará usar un método de medida con un límite de detección no más del diez por ciento del valor límite de emisión establecido para el proceso, el incumplimiento de este requisito deberá ser adecuadamente justificado.

Para cualquier análisis de control, el resultado del ensayo incluirá siempre la incertidumbre asociada al método empleado.

El laboratorio utilizado por la empresa adjudicataria del Servicio de Vigilancia y Control del C.A. El Revolcadero para la realización de los ensayos de los parámetros correspondientes deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las obligaciones de Vigilancia y Control establecidas y, además, deberá **explicar los métodos de ensayo y control utilizados y justificar la elección de los mismos.**

#### **4.- CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

A tenor del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y para desarrollar las obligaciones de Gesplan derivadas de la aplicación de dicho artículo, se requiere al adjudicatario que con relación a:

**1º) La empresa y los servicios objeto del contrato:** Acredite que dispone de la documentación que a continuación se enumera, en lo que afecte al desarrollo de los servicios objeto del contrato, remitiendo copia de la dicha documentación:

- Organización de recursos para las Actividades Preventivas.
- Evaluación de Riesgos.

Estas evaluaciones se referirán única y exclusivamente a los servicios objeto del contrato, sin excluir ninguna actividad o tarea. Todas las evaluaciones serán realizadas y revisadas por el adjudicatario de acuerdo, al menos, a lo establecido en el



Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y modificaciones posteriores.

- Planificación de su Actividad Preventiva.

A partir de la evaluación de los riesgos que pudieran derivarse del desarrollo de los servicios objeto del contrato y de acuerdo a los resultados obtenidos, el adjudicatario dispondrá de una Planificación de su Actividad Preventiva en la que, al menos, detallará las actividades preventivas definidas para acreditar, en materia de PRL, a los trabajadores que desarrollarán los servicios objeto del contrato. Dicha Planificación definirá:

- a) **FORMACIÓN** teórico-práctica, suficiente y adecuada.
- b) La **INFORMACIÓN** suficiente y adecuada.
- c) La Vigilancia de la Salud.
- d) Equipos de trabajo y medios de protección.

**2º) Acreditación y control de trabajadores:** Entregará una relación de trabajadores que van a realizar tareas en nuestros centros y/o lugares de trabajo y copia de los modelos TC-2 donde figuren, para verificar que todos están dados de alta en la Seguridad Social. Además, fotocopia del TC-1 para verificar que hayan pagado a la Tesorería de la Seguridad Social.

Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario acreditará a Gesplan que la relación de trabajadores que prestarán los servicios contratados cumple con las obligaciones derivadas de la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva correspondiente. Dicha acreditación consistirá en la entrega de la siguiente documentación:

- Copia de los acuses de recibo de la entrega de **INFORMACIÓN** en prevención dada a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos, en relación a los riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada.
- Copia de los certificados de **FORMACIÓN** en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.



- Para la **VIGILANCIA** de la **SALUD**, que es apto para dicho trabajo. Presentando copia de los certificados de aptitud, en vigor, del personal que va a trabajar en nuestros centros y/o lugares de trabajo.

- Respecto a los **EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN** individual y colectiva necesarios para su trabajo, certificar por escrito que el adjudicatario dispone de todos los elementos necesarios, los mantiene en condiciones adecuadas de uso, así como que los conoce y está adiestrado en su utilización y mantenimiento. Presentando copia de los acuses de recibo de la entrega de equipos de protección individual a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos, en relación a los riesgos y medidas preventivas evaluados de la actividad contratada.

Gesplan podrá verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Si cuando se soliciten las certificaciones se comprobare que no se ajusta a lo indicado, Gesplan se reserva en todo caso y a su sola discreción, el derecho de denegar la entrada a sus centros y/o lugares de trabajo a los trabajadores designados por el adjudicatario, notificándolo a tal efecto al colaborador, obligándose éste, en un plazo máximo de 7 días, a actualizar y verificar la información anteriormente entregada.

**TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE NO DISPONGAN DE LAS ACREDITACIONES ADECUADAS, TIENEN EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA GESPLAN.**

**3º) Notificación de accidentes e incidentes ocurridos en centros o lugares de trabajo de Gesplan:** Todos los accidentes e incidentes en centros ocurridos durante el desarrollo de su actividad empresarial como proveedor de Gesplan, lo deberá notificar de forma inmediata.

Junto a la notificación, el adjudicatario está obligado a presentar la siguiente documentación debidamente sellada y visada por su Servicio de Prevención, o en su caso por el representante de la empresa en un plazo no superior a 7 días después de la fecha de accidente:

- De los accidentados: identificación completa, TC1 y TC2, certificados de formación, de entrega de información y EPI, y de aptitud médica.

- Del responsable de la ejecución de los trabajos en ese momento: identificación completa y testimonio de lo ocurrido, con su firma original.

- Informe de accidente que, al menos, indique el tipo de siniestro, suceso ocurrido, identificación de los testigos y su declaración, etc.



- Medidas de adopción inmediata para corregir la situación que provocó el accidente o para evitar nuevos siniestros.

**4º) Requerimientos en caso de suministros de bienes:** En el caso de que, cuando como consecuencia del contrato de adjudicación resulte el suministro de máquinas, equipos, productos y útiles de trabajo, el ADJUDICATARIO está obligado:

- A asegurar que no constituyen una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las adecuadas condiciones, usos, formas y para los fines recomendados por ellos. Además, deberán disponer de certificación CE.
- Cuando proceda, estarán envasados y etiquetados de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad.
- Suministrar la información (fichas de seguridad) que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o su inadecuado uso o mantenimiento.
- Toda la información deberá estar en castellano.

#### **5º) Otras obligaciones del adjudicatario:**

- Toda la documentación requerida en estos pliegos.
- El adjudicatario deberá presentar un cronograma de planificación de los controles a realizar durante el año 2022, donde figure fecha aproximativa de la toma de muestras y emisión de los informes correspondientes.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca en alguno de los documentos citados.
- Todos los equipos y ropa de trabajo, así como los equipos de protección utilizados deberán tener propiedades antiestáticas, marcado ATEX, debido a que las zonas donde se tomarán las muestras están clasificadas por el Consejero de Seguridad del centro de referencia de este pliego, como zona 1 de riesgo de explosión.
- El adjudicatario se compromete a que todos los datos proporcionados a Gesplan sean veraces y se hallen debidamente actualizados, así como a cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Gesplan se reserva el derecho a comprobar, cuando lo estime oportuno, la



veracidad, aplicación y cumplimiento de las instrucciones, normas, etc. que forman parte tanto de la documentación presentada por el adjudicatario, como de la que debe disponer.

## **5 - PRESUPUESTO**

### **Presupuesto base de licitación:**

El importe base de licitación es de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** que es el límite máximo de gasto en virtud del contrato, incluyendo los impuestos indirectos según el art. 100 LCSP.

### **Valor estimado del contrato:**

El importe base de licitación es de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** que es el importe total sin impuestos indirectos, conforme a las normas para su cálculo que establece el art. 101 de la LCSP.

## **6 - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El presupuesto ofertado deberá contemplar el **precio en euros por informe, sin IGIC**. El importe constará de un número entero y dos decimales.

## **7- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio se irá realizando de forma mensual. Los informes se deberán entregar mensualmente, en cambio el plazo máximo para la presentación de los informes anuales será el 10 de enero del 2025 para la documentación conjunta del año 2024 y el 10 de enero de 2026 para la documentación conjunta de año 2025. Plazo de ejecución hasta el 10 de enero de 2026.

## **8 - FACTURACIÓN**

La facturación será mensual. Se facturará mensualmente los informes realizados y entregados.



## **9 - MEDIOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **- Medios materiales**

La empresa suministradora estará obligada a cumplir el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el mismo para la realización del suministro en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento.

Asimismo, aportará todos los medios materiales precisos para una correcta ejecución del servicio.

La empresa suministradora aportará todos los medios materiales precisos para una correcta ejecución del objeto de contrato, así como todos los medios auxiliares de señalización y seguridad de los operarios y de terceras personas, vehículos y peatones, si fuera necesario.

### **- Medios personales**

La empresa o persona jurídica contratada deberá contar con el personal preciso para atender las necesidades que se deriven del objeto del contrato. Dicho personal, se encontrará vinculado laboralmente únicamente a la empresa adjudicataria.

## **10 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las empresas o personas jurídicas interesadas en participar en este procedimiento, podrán presentar sus ofertas según las condiciones establecidas en la publicación del presente procedimiento de contratación en la *Plataforma de Contratación del Estado*, y en particular en el *Pliego de Condiciones Particulares* en cuanto a la forma, lugar y plazo.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica

